

RESOLUCION No.0080
DE 27 de julio de 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901.533.549-7, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno Público, en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello- Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Albenis José Guevara Jaimes identificado con la CC No. 18.969.241 actuando en calidad de Representante Legal Suplente de CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901.533.549-7, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello-Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de nueve (9) árboles de las especies Guayaba, Roble, Eucalipto, Mango y Mil dedos.

Que a la solicitud se anexó los certificados de Existencia y Representación legal de las empresas Fundación Nueva Castellana; Ingenieros Construcciones Arca |S.A.S. Zomac las cuales conforman el Consorcio Drenajes Pueblo Bello con identificación tributaria No. 901.533.649-7.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo**”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No. 130 de fecha 22 de julio de 2022 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

*El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 21 de julio del 2022, con el No. 06166 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el señor ALBANIS JOSE GUEVARA JAIMES en calidad de Representante Legal Suplente del **CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO**, identificada con NIT No 901.533.549-7, en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello - Cesar quien de manera general expone lo siguiente:*

*Solicita a Corpocesar emitir resolución para aprovechar cuatro (4) árboles de la especie Guayaba nombre común (*Psidium*) nombre científico, un (1) árbol de la especie Mil dedos nombre común (*Euphorbia tirucalli*)*

Continuación Resolución No. 0080 de 27 DE JULIO DE 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901.533.549-7, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno Público, en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello- Cesar”----- 2

nombré científico, un (1) árbol de la especie Mango nombre común (Manguijera Indica) nombré científico, un (1) árbol de la especie Eucalipto nombre común (Eucalyptus globulus) nombré científico y un (1) árbol de la especie Roble Nombre común (Quercus robur) nombre científico, ubicados en el barrio yovany soto del Municipio de Pueblo Bello - Cesar, con fines de Ejecutar una obra de ocupación de cauce, y se evidencio que los árboles obstaculizan el avance de dicho proyecto.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 130 del 22 de julio de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a cuatro (4) árboles de la especie Guayaba nombre común (Psidium) nombré científico, un (1) árbol de la especie Mil dedos nombre común (Euphorbia tirucalli) nombré científico, un (1) árbol de la especie Mango nombre común (Manguijera Indica) nombré científico, un (1) árbol de la especie Eucalipto nombre común (Eucalyptus globulus) nombré científico y un (1) árbol de la especie Roble Nombre común (Quercus robur) nombre científico, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona Urbana, que se le ha presentado a la entidad.

El día 25 de julio de 2022, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / profesional de apoyo, Osneyder De Jesús Quintero Escorcia /Operario Calificado, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta el Barrio yovany soto del Municipio de Pueblo Bello - Cesar, fuimos atendido por la señora Lina Centeno Contreras, Ingeniera Ambiental del Consorcio Drenajes Pueblo Bello.

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles objeto de la solicitud, se pudo establecer que los árboles se encontraban en buen estado fitosanitario, pero obstaculizan el desarrollo de una obra de canalización proyectada en el Barrio yovany soto del Municipio de Pueblo Bello – Cesar.

*Cabe aclarar que el Usuario **Consorcio Drenajes Pueblo Bello** envió un inventario forestal donde se relacionaban cuatro (4) árboles de la especie Guayaba nombre común (Psidium) nombré científico, un (1) árbol de la especie Mil dedos nombre común (Euphorbia tirucalli) nombré científico, un (1) árbol de la especie Mango nombre común (Manguijera Indica) nombré científico, un (1) árbol de la especie Eucalipto nombre común (Eucalyptus globulus) nombré científico y un (1) árbol de la especie Roble Nombre común (Quercus robur) nombre científico, pero una vez estando en el sitio de la inspección ocular e inventariado los especímenes antes mencionado, se anexa un espécimen adicional que no fue incluido por el usuario, el árbol corresponde la especie Roble Nombre común (Quercus robur) por lo que en total serán nueve (9) los especímenes a intervenir ,*

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en el Barrio yovany soto del Municipio de Pueblo Bello – Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada.

Continuación Resolución No. 0080 de 27 DE JULIO DE 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901.533.549-7, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno Público, en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello- Cesar”----- 3

REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1 y fotografía 2 arboles Guayaba nombre común (Psidium) nombré científico



Fotografía 3 y fotografía 4 arboles Guayaba nombre común (Psidium) nombré científico

Continuación Resolución No. 0080 de 27 DE JULIO DE 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901.533.549-7, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno Público, en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello- Cesar”----- 4



*Fotografía 5 y fotografía 6 árbol de Mil dedos nombre común (*Euphorbia tirucalli*) nombré científico y árbol de Mango nombre común (*Manguifera Indica*) nombré científico*



*Fotografía 7 y fotografía 8 arbole de Eucalipto nombre común (*Eucalyptus globulus*) nombré científico y árbol de Roble Nombre común (*Quercus robur*) nombre científico*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No. 0080 de 27 DE JULIO DE 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901.533.549-7, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno Público, en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello- Cesar”----- 5



Fotografía 11 árbol de Roble Nombre común (*Quercus robur*) nombre científico



Imagen 1: Barrio Yovany Soto, Fuente: Google Earth, 2022

Características de los árboles a intervenir, ubicados en el Barrio Yovany Soto ubicado en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello - Cesar.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicados en el Barrio Yovany Soto ubicado en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello – Cesar.

Continuación Resolución No. 0080 de 27 DE JULIO DE 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901.533.549-7, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno Público, en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello- Cesar”----- 6

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total.	Altura CM.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar	Coordenadas	
1	Guayaba	Psidium	0,63	0,20	2,5	1	0,031	0,05	Erradicación	10°25'00,5"	73°34'50,1"
2	Guayaba	Psidium	1,26	0,4	3,5	1	0,126	0,31	Erradicación	10°25'00,7"	73°34'50,5"
3	Guayaba	Psidium	0,63	0,2	3	1,5	0,031	0,07	Erradicación	10°25'00,4"	73°34'50,5"
4	Guayaba	Psidium	0,94	0,3	3	1	0,071	0,15	Erradicación	10°24'57,8"	73°34'52,6"
5	Mango	Manguifera Indica	0,75	0,24	4	1,8	0,045	0,13	Erradicación	10°25'00,2"	73°34'50,7"
6	Mil dedos	Euphorbia tirucalli	0,63	0,2	1,7	1	0,031	0,04	Erradicación	10°25'00,4"	73°34'50,7"
7	Eucalipto	Eucalyptus globulus	2,07	0,66	10	1	0,342	2,39	Erradicación	10°24'58,4"	73°34'52,5"
8	Roble	Quercus robur	0,63	0,2	6	2	0,031	0,13	Erradicación	10°24'58,3"	73°34'52,6"
9	Roble	Quercus robur	0,57	0,18	6	2	0,025	0,11	Erradicación	10°24'57,8"	73°34'52,5"
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES							0,73	3,37			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)							0,000073				

Se erradicarán cuatro (4) árboles de la especie Guayaba nombre común (Psidium) nombré científico, un (1) árbol de la especie Mil dedos nombre común (Euphorbia tirucalli) nombré científico, un (1) árbol de la especie Mango nombre común (Manguifera Indica) nombré científico, un (1) árbol de la especie Eucalipto nombre común (Eucalyptus globulus) nombré científico y dos (2) arboles de la especie Roble Nombre común (Quercus robur) nombre científico, inventariados en la tabla 1.

- el volumen establecido por la erradicación de los árboles en mención es de tres comas treinta y siete metros cúbicos (**3,37 m³**).
- área basal cero comas setenta y tres metros cuadrados (**0,73 m²**).
- total, área basal o bisimétrica de los árboles (**0,000073 ha**).
- Total, número de árboles a aprovechar = 9

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona destinadas por el municipio de Pueblo bello, para la realización de obras deportivas en beneficio de toda la comunidad, donde predominan los árboles aislados de la especie: Mango, Guyaba, Roble, guacamayo, orejero, roble, corazón fino entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en terrenos del barrio Yovany Soto, es de aclarar que la especie antes mencionadas no se encuentra en el listado de las especies amenazadas en la normatividad legal vigente.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural que se encuentran Georreferenciados en el presente informe.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera rolliza en cantidad de 3,37 metros cúbicos (m³).

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de 150 metros cuadrados, equivalente a 0.0150 hectáreas, donde los árboles se Encuentran dispersos en el predio denominado Barrio Yovany soto del municipio de pueblo bello - Cesar correspondientes a las especies Guayaba nombre común (Psidium) nombré científico, Mil dedos nombre común (Euphorbia tirucalli) nombré científico, Mango nombre común (Manguifera Indica) nombré científico,

Continuación Resolución No. 0080 de 27 DE JULIO DE 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901.533.549-7, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno Público, en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello- Cesar”----- 7

Eucalipto nombre común (Eucalyptus globulus) nombré científico y Roble Nombre común (Quercus robur) nombre científico, los cuales se fueron relacionados en la tabla anterior.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de nueve (9) árboles de las especies Guayaba nombre común (Psidium) nombré científico, Mil dedos nombre común (Euphorbia tirucalli) nombré científico, Mango nombre común (Manguifera Indica) nombré científico, Eucalipto nombre común (Eucalyptus globulus) nombré científico y Roble Nombre común (Quercus robur) nombre científico, equivalentes a 3,37 metros cúbicos (m³), en el predio denominado Barrio Yovany soto ubicada en jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello - Cesar.

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera rolliza en cantidad en cantidad de Tres comas treinta y siete metros cúbicos (3,77 m³).

8.1.- *Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:*

*La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMI = TM * FRI.*

$$FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

- a) *El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:*
- b) *El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).*
- c) *El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).*
- d) *Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión CDRB= 2-CEB.*
- e) *Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).*
- f) *Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).*

Continuación Resolución No. 0080 de 27 DE JULIO DE 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901.533.549-7, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno Público, en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello- Cesar”----- 8

- g) *Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:*
- h) *Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).*

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) *Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal*
- b) *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.*
- c) *Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.*
- d) *Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.*
- e) *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)*
- f) *Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.*
- g) *Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.*
- h) *El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cuarenta y cinco (45), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de la especies nativas, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- i) *Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Pueblo Bello- Cesar, copia del Auto No. 130 de 22 de julio de 2022 de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Continuación Resolución No. 0080 de 27 DE JULIO DE 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901.533.549-7, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno Público, en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello- Cesar”----- 9

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No. 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno público, a CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901.533.549-7. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de nueve (9) árboles, cuatro (4) árboles de la especie Guayaba nombre común (Psidium) nombré científico, un (1) árbol de la especie Mil dedos nombre común (Euphorbia tirucalli) nombré científico, un (1) árbol de la especie Mango nombre común (Manguifera Indica) nombré científico, un (1) árbol de la especie Eucalipto nombre común (Eucalyptus globulus) nombré científico y un (1) árbol de la especie Roble Nombre común (Quercus robur) nombre científico, para un volumen de tres comas treinta y siete metros cúbicos (**3,37 m3**), en el Barrio Yovany Soto en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
8. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
9. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
10. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
11. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, cuarenta y cinco (45) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.
- 12. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

Continuación Resolución No. 0080 de 27 DE JULIO DE 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901.533.549-7, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno Público, en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello- Cesar”----- 10

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Pueblo Bello- Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO o a su apoderado legalmente constituido.


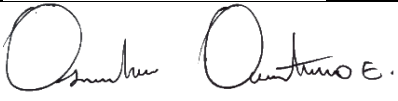
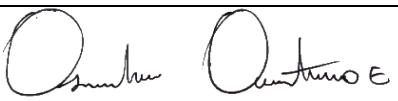
ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los Veintisiete (27) días del mes de julio de 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE	PROFESIONAL DE APOYO-ABOGADA	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: CG-RNEEAP No. 075-2021